



Rama Judicial del Poder Público
Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura
Seccional Cauca

RESOLUCIÓN No. 98 DE 2016
(Marzo 04)

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL
DE LA JUDICATURA DEL CAUCA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2013, emanado de esta Sala Administrativa Seccional, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 04 de marzo de 2016, y

CONSIDERANDO

I.- ANTECEDENTES.

Que mediante el Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2013, esta Sala Administrativa Seccional, convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 164 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y el Acuerdo de convocatoria, el referido concurso comprende las etapas de selección y clasificatoria.

Mediante la Resolución No 183 del 30 de diciembre de 2014, esta Sala Administrativa publicó los resultados de la etapa de selección, que corresponde a las pruebas de conocimientos, aptitudes y psicotécnica, los cuales adquirieron firmeza y no pueden ser objeto de recurso alguno.

Esta Sala Administrativa Seccional, por medio de la Resolución No 171 del 10 de diciembre de 2015, publicó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca y correspondiente a la etapa clasificatoria.

La Resolución antes mencionada, se notificó mediante su fijación en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, por el término de cinco (5) días hábiles, comprendidos entre el 14 y el 21 de diciembre de 2015 y el término para interponer los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, en cuanto a los factores experiencia adicional, capacitación y publicaciones, corrió del 22 de diciembre de 2015 al 06 de enero de 2016.

II.- MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

El señor **JAIR ALIRIO MUÑOZ MOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.331.453 de Popayán, mediante escrito recibido el 05 de enero de 2016, interpone el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, en contra de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015, sustentados en que al momento de inscribirse diligenció y



Hoja No.2 Resolución No. 98 del 04 de marzo de 2016, “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015”

adjuntó al aplicativo, los documentos necesarios para acreditar su experiencia laboral, la cual era de 2 años y 9 meses como citador, aparte de su experiencia por fuera de la Rama Judicial, por lo que le fue asignado un puntaje de 13.94 puntos y el cual considera no está conforme al Acuerdo 95 de 2013, por lo que solicita se revise la documentación aportada, por cuanto se pudo incurrir en una omisión al valorar el factor experiencia adicional.

III.- FUNDAMENTOS Y CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Para la decisión del presente recurso, esta Sala Administrativa procede al análisis del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria, para el cargo de Citador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Grado 03, cargo para el cual el recurrente superó las etapas de selección y clasificación, cuyos requisitos son los siguientes:

Citador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes – Grado 3	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
---	---

Los puntajes asignados al señor Jair Alirio Muñoz Molina, para el cargo antes mencionado, según la Resolución No. 171 de 2015, son los siguientes:

PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
310.61	162	13.94	50	0	536.55

Una vez revisada y verificada nuevamente la documentación aportada por el recurrente respecto de experiencia laboral y capacitación, al momento de efectuar su inscripción al concurso, se obtuvo el siguiente resultado:

- Diploma de Bachiller del Instituto Nacional de Educación Media Diversificada “INEM”
- Diploma de Psicólogo de la Fundación Universitaria de Popayán, de fecha 19-10-2007.
- Certificación de asistencia y aprobación del Diplomado en Docencia Universitaria, expedido por la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca.
- Certificado del SENA de aprobación del curso “Taller Contable Sistematizado e Informática”, con una intensidad de 40 horas.
- Constancia de prestación de servicios en la modalidad de contrato, de fecha 17-09-2009, expedida por el DANE, en la que no se indica las fechas de iniciación y finalización de los mismos, solo indica su duración.
- Oficio dirigido a la Decana de la Fundación Universitaria de Popayán, por el Director, el Coordinador y la Psicóloga del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, agradeciendo la colaboración prestada por el señor Jair Muñoz Molina, en su práctica profesional en el establecimiento carcelario.
- Constancia laboral del 09 de diciembre de 2013, expedida por el Profesional Universitario con Funciones de Coordinador del Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, en la que indica que se encuentra vinculado a la Rama Judicial, desde el 28-03-2011.

a) PUNTAJE DEL FACTOR EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA

De los documentos aportados por la recurrente y relacionados anteriormente se obtiene como experiencia adicional y docencia, los siguientes puntajes:

Hoja No.3 Resolución No. 98 del 04 de marzo de 2016, “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015”

Certificación/ Constancia	Período Laborado	Total tiempo (días)
Coordinador del Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán	28-03-2011 al 09-12-2013	972
TOTAL PUNTAJE EXPERIENCIA		972

El requisito mínimo para el cargo de Citador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Grado 03, es tener dos (2) años de experiencia relacionada, razón por la cual la experiencia adicional se calcula sobre 252 días, y teniendo en cuenta que por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste, da derecho a veinte (20) puntos, el puntaje que se asigna a este factor, es el siguiente:

$$252 \text{ días} \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días} = 14$$

En la Resolución No. 171 de 2015 al recurrente se le asignó 13.94 puntos en este factor, razón por la cual esta Corporación procederá a modificar el puntaje del factor experiencia adicional y docencia, con el nuevo resultado obtenido, o sea **14 puntos**.

Se aclara al recurrente que la constancia expedida por el DANE, relacionada con la prestación de servicios a través de la modalidad de contrato, no puede ser tenida en cuenta por cuanto no registra la fecha de inicio ni la fecha terminación de cada contrato. Así mismo, tampoco puede ser tenido en cuenta el oficio dirigido a la Decana de la Fundación Universitaria de Popayán, por cuanto no es una constancia laboral, que cumpla con los requisitos establecidos en el acuerdo de convocatoria, indicados en el numeral 3.5.

b) PUNTAJE DEL FACTOR CAPACITACION:

De conformidad con el Acuerdo de Convocatoria (95 de 2013), para el Nivel auxiliar y operativo, por cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más), da derecho a cinco (5) puntos por cada curso, hasta máximo 20 puntos, por Diplomados da derecho a 20 puntos (Máximo 20 puntos) y Estudios de pregrado da derecho a 30 puntos, (Máximo 30 puntos).

De acuerdo con la documentación aportada por la recurrente, se tiene que acreditó los siguientes documentos que le dan derecho a los siguientes puntajes:

No.	Documento	Puntaje
1	Diploma de Bachiller del Instituto Nacional de Educación Media Diversificada "INEM"	0 (*)
2	Diploma de Psicólogo de la Fundación Universitaria de Popayán, de fecha 19-10-2007.	30
3	Certificación de asistencia y aprobación del Diplomado en Docencia Universitaria, expedido por la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca.	20
4	Certificado del SENA de aprobación del curso "Taller Contable Sistematizado e Informática", con una intensidad de 40 horas.	0 (*)
	TOTAL PUNTAJE CAPACITACION	50

(*) No se asigna puntaje por cuanto se tiene en cuenta para el cumplimiento de requisito mínimo.

Hoja No.4 Resolución No. 98 del 04 de marzo de 2016, "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015"

El guarismo aquí obtenido coincide con la cifra registrada en la Resolución No. 171 de 2015, razón por la cual no hay lugar a su modificación.

c) PUNTAJE DEL FACTOR PUBLICACIONES

Respecto de este factor, el recurrente no presentó publicaciones, por lo que el puntaje es cero (0) y se confirma la Resolución No. 171 de 2015, en este factor.

IV.- DECISIÓN.

De acuerdo con la revisión y estudio de la documentación aportada por la recurrente al momento de la inscripción al concurso, se encontró diferencia en el puntaje asignado en la Resolución No. 171 de 2015, en el factor experiencia adicional y docencia, razón por la cual se procederá a su modificación.

En virtud de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, en sesión del 04 de marzo de 2016,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Reponer para modificar la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015, en el puntaje asignado al factor experiencia adicional y docencia, al señor **JAIR ALIRIO MUÑOZ MOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.331.453 de Popayán, en el cargo de Citador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Grado 03, los cuales quedarán así:

PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
310.61	162	14	50	0	536.61

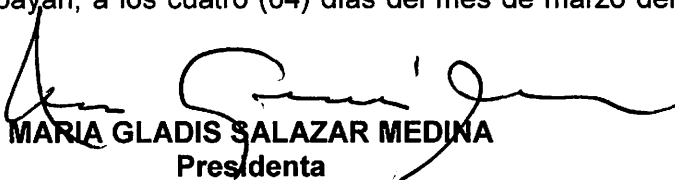
ARTICULO 2º. Confirmar los demás puntajes asignados en la Resolución No. 171 de 2015, al señor **JAIR ALIRIO MUÑOZ MOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.331.453 de Popayán.

ARTICULO 3º. Conceder el recurso de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá remitirse el escrito del recurso y el presente acto administrativo.

ARTICULO 4º. Notificar la presente resolución al interesado, mediante su fijación durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca e infórmese a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Popayán, a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).


MARIA GLADIS SALAZAR MEDINA
Presidenta

Magistrada Sustanciadora: María Gladis Salazar Medina
VMV